Comisión Especial de población y desarrollo social
Carpeta Nº 2637 de 2008

Versión Taquigráfica N° 689 de 2011

VOLUNTARIADO SOCIAL

Normas para su promoción

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 11 de agosto de 2011

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Juan Manuel Garino Gruss, Vicepresidente.
MIEMBROS:	Señores Representantes Julio Bango, Gustavo Cersósimo, Susana Pereyra, Mario Silvera y Juan C. Souza.

SEÑOR PRESIDENTE (Garino Gruss).- Habiendo número, está abierta la reunión.

Se entra al orden del día con la consideración del asunto motivo de la convocatoria: "Voluntariado social. Normas para su promoción".

SEÑOR SOUZA.- Antes de comenzar a analizar este proyecto, me gustaría que analizáramos otro tema.

De acuerdo con la información que tengo, estaríamos en fecha de renovar las autoridades de la Comisión. Por lo tanto, solicito proceder en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE.- Me informa Secretaría que para tratar ese tema debe figurar en la citación. Por lo tanto, lo incluiremos en el orden del día de la próxima sesión.

Entonces, volvemos a la consideración del proyecto de ley relativo al voluntariado social.

Es una lástima que en este momento no estén presentes la señora Diputada Sanseverino ni el señor Diputado Michelini, que son quienes más han trabajado en este proyecto.

Luego de haber charlado de manera informal con algunos integrantes de la Comisión previo al inicio de esta sesión, me parece que hay dos puntos relevantes a tener en cuenta en esta iniciativa. El primero tiene que ver con el artículo 7º, que refiere al seguro de accidentes. Allí se atribuyen determinadas facultades al Banco de Seguro del Estado.

El segundo es el artículo 10, que tiene que ver con la facultad que se daría al Poder Ejecutivo de bonificar y exonerar de tributos a las entidades que realicen acciones de voluntariado.

SEÑOR SILVERA.- Precisamente, hace unos días en la Comisión de Vivienda, Territorio y Medio Ambiente hicimos referencia al tema de las exoneraciones.

En la doctrina tributaria uruguaya rige, tanto en el hecho generador como en las exoneraciones, el principio de reserva de ley. Por lo tanto, no debería operar una delegación de atribuciones, como en este caso. Me refiero a no otorgar una función propia del legislador al Poder Ejecutivo. No digo esto por un tema de seguridad; no estamos hablando de inseguridad jurídica, porque en este caso no la hay.

A mi entender, las exoneraciones deberían establecerse en el texto. Aquí de cierta manera estamos delegando la potestad legislativa en el Poder Ejecutivo, lo que constitucionalmente no corresponde. Tanto la base de cálculo como el hecho generador y las exoneraciones requieren el principio de reserva de ley. Quizás resulte difícil plasmar esto en la norma, pero jurídicamente es lo que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es muy bueno el aporte que hizo el señor Diputado. Esto tiene que ver con el principio de legalidad. La regulación de la materia impositiva, la fijación de impuestos, solo se puede hacer por ley. Por ende, solo el Parlamento tiene esa facultad. Cuando esta función se delega en el Poder Ejecutivo se generan dudas respecto a si es constitucional o no. Entonces, me parece que se podría llegar a dudar de la constitucionalidad del artículo 10.

SEÑOR BANGO.- El señor Presidente ha precisado claramente los dos puntos que pueden generar dudas. Además, las exoneraciones tienen dos aspectos a tener en cuenta: quién las hará pienso que esto debería contemplarse en la ley y no delegarse al Poder Ejecutivo y la pertinencia de establecerlas.

Por otra parte, si vamos a legislar en materia de provisión de seguros para las personas que realizan acciones de voluntariado, sería bueno evaluar previamente los impactos que esta medida podría tener en la actividad, es decir, si la favorecería o no. Recordemos que mediante esta iniciativa pretendemos promoverla. Más allá de que hay actividades que conllevan riesgos y deben ser objeto de aseguramiento, soy proclive a pensar en un seguro universal con distintas variantes en función de los tiempos del voluntariado. Creo que deberíamos analizar si esto sería viable.

Sería bueno convocar a las autoridades del Banco de Seguros del Estado para sacarnos las dudas que tenemos y ver las alternativas que hay al respecto, de modo de estar absolutamente seguros de lo que hagamos. Todo lo que perseguimos es brindar seguridades a las personas y promover esta ley de voluntariado.

Para la próxima reunión está convocado el señor Ministro de Desarrollo Social. Quizás para la siguiente sesión se pueda convocar a las autoridades del Banco de Seguros del Estado, haciéndoles llegar con antelación el proyecto de ley, de manera de tener una evacuación rápida de las dudas que tenemos.

En cuanto al tema tributario, no sé si convocar a las autoridades de la DGI o consultar a algún especialista y, si persistieran las dudas, citar a quien corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE.- Las dos inquietudes son de recibo.

Por un lado, se estaría enviando el proyecto de ley de voluntariado social a las autoridades del Banco de Seguros del Estado. Tal vez alguna autoridad tenga que venir acompañada de un organismo técnico específico que se dedique a la implementación de los seguros por accidente y al impacto que acarrearía esto para los servicios de la institución.

Por otro lado, sería bueno hacer alguna consulta a la Cátedra de Derecho Tributario. Paralelamente, podríamos consultar a los técnicos tributaristas que tiene cada partido y que nos dan una mano, y quizás para el 8 de setiembre que considero un tiempo prudencial contemos con esa información.

Esa sería la línea de trabajo.

SEÑOR BANGO.- Si vamos a hacer una consulta a la Cátedra lo que me parece bien, tendríamos que precisar las preguntas específicas que le vamos a hacer y enviárselas por escrito, a efectos de que también nos responda por escrito.

SEÑOR SILVERA.- Tenemos que consultar la constitucionalidad o no de otorgar al Poder Ejecutivo la potestad de exonerar determinados tributos, en el entendido de si se está violando o no el principio de la separación de Poderes, por ejemplo, en el caso del Poder Legislativo al legislar. Me refiero al principio de reserva legal. Debemos consultar si en este caso opera o no el principio de reserva de ley.

SEÑOR PRESIDENTE.- Yo anoté que debemos consultar la constitucionalidad del artículo 10. Estamos hablando de lo mismo. Entonces, las consultas irían por ese camino.

Se levanta la reunión.